

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se modifican los artículos 11, 16 y 54 del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, de 23 de marzo de 1971.*

Ilustrísimos señores:

Al tener la consideración de título técnico de Grado Medio el de Maestro Industrial, por reconocerlo como tal el Ministerio de Educación y Ciencia, y asimilado al grupo 2.º de la tarifa de bases de cotización de la Seguridad Social, por Orden de este Ministerio de Trabajo de 19 de febrero último, se hace necesario que dicha equiparación se lleve a cabo en el Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, de 23 de marzo de 1971, modificando al efecto sus artículos 11, 16 y 54.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha dispuesto:

1.º Que en el artículo 11, «Técnicos», del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, de 23 de marzo de 1971, se suprima el último epígrafe: «D Maestros Industriales».

2.º Que en el artículo 16 del propio Reglamento, el apartado b), «Técnicos titulados de Grado Medio, habrá de terminar así: «... los Graduados Sociales, los Titulares Mercantiles y los Maestros Industriales». Y se suprimirá el último epígrafe de dicho artículo, relativo a los Maestros Industriales.

3.º Que en el artículo 54 del Reglamento citado se supriman la categoría de «Maestro Industrial» y las retribuciones mensuales que a la misma se asignan hasta 31 de diciembre de 1971 y desde 1 de enero de 1972.

4.º Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor el día 1 del mes natural siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo de este Departamento.

# II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se confirma al Capitán de Ingenieros (E. A.) don Eduardo Bravo Garrido en el cargo de Adjunto de 2.º del Servicio de Información y Seguridad que se menciona.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Ingenieros (E. A.) don Eduardo Bravo Garrido, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Adjunto de 2.º del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.

CARREO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se resuelve el concurso número 6/1972, de nuevo ingreso, en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 del mismo mes) por la que se convocó el concurso número 6/1972, para ingreso en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado, entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con los Decretos 2704/1965, de 11 de septiembre, y 3143/1971, de 16 de diciembre.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino, a los Ministerios y localidades que, asimismo, se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

— El 50 por 100 del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

— Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.

— Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les correspondan por su situación de retirados), señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d), del artículo 38 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y, si no lo efectuasen así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días y, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid, los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

2. Certificación negativa de antecedentes penales.

3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.